



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Visto lo solicitado y en ejercicio de las facultades delegadas por Acordada N°9/08,

SE RESUELVE:

1º Dejar sin efecto las Resoluciones Nros. 167/2008, 3767/2011 y 616/2016, dictadas con fechas 26 de febrero de 2008, 6 de diciembre de 2011 y 30 de marzo de 2016, respectivamente.

2º Aceptar, con efectos a partir del día de la fecha, la renuncia condicionada presentada por el secretario contable del Cuerpo de Peritos Contadores Oficiales, doctor Roberto Pedro Rodríguez - D.N.I. N° 4.623.256-; en los términos de los decretos 8820/62 y 9202/62 hasta tanto la A.N.Se.S. comunique el otorgamiento del beneficio jubilatorio previsto en la Ley 24.018.

Regístrese, hágase saber y archívese.-